

RESOLUCIÓN NÚMERO **06112-12-2020**

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa No. DC-SED-SASI-259-2020

El Secretario de Educación del Departamento del Cauca en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura interesado en contratar el siguiente objeto: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA MATERIAL EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO “APOYO A LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, publicó en el SECOP II el pasado 12 de noviembre de 2020, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el complemento del proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

El 9 de diciembre de 2020 fue remitida por parte de la Entidad la respuesta a las observaciones presentadas (Sección de mensajes) al proyecto de pliego de condiciones. Igualmente, se publicó el pliego de condiciones definitivo y la Resolución No. 05876-12-2020 del 10 de diciembre de 2020 por medio de la cual se dio apertura a la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa No. DC-SED-SASI-259-2020.

En el pliego de condiciones definitivo se fijó el término para presentar propuestas y el día 11 de diciembre de 2020 se realizó el cierre del proceso presentándose el siguiente proponente:

**1. UNION TEMPORAL GOBERNACIÓN PEDAGÓGICOS 2020.**

La propuesta recibida fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en el componente jurídico, financiero y técnico. El respectivo informe de evaluación fue publicado el día 15 de diciembre de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2020, lapso dentro del cual el proponente subsanó dentro del término establecido tal como se observa en la sección de mensajes de la plataforma SECOP II.

Para efectos de lo anterior se tiene como habilitado (admitido) el siguiente proponente:

**1. UNION TEMPORAL GOBERNACIÓN PEDAGÓGICOS 2020**

El día 17 de diciembre de 2020 se publicó la subsanabilidad.



Continuación Resolución No.

**06112-12-2020**

Así las cosas este despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador manifestado en la audiencia de Subasta Inversa Presencial No. DC-SED-SASI-259-2020

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato dentro de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa No. DC-SED-SASI-259-2020, que tiene por objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIAL EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO “ APOYO A LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, al proponente: UNION TEMPORAL GOBERNACIÓN PEDAGÓGICOS 2020, representada legamente por YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.566.038 de Popayán, con dirección para notificaciones en la Calle 7 No 8-64 - Popayán y tel./cel. 8223096, correo electrónico [distiferromuebles@yahoo.com](mailto:distiferromuebles@yahoo.com), por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.779.276.898), respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3926 del 14 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán a los **21 DIC 2020**

  
**JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**  
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Laura Cristina Cárdenas S– Abogada Contratista SECD   
Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo – Contratista Oficina de Gestión Administrativa SECD 